República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE.

DECRETO EXENTO N° 6872

PARRAL, 27 DIC 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 202.

f) Con fecha 17 de agosto de 2022, se firma Convenio de Colaboración Censo de Población Y Vivienda Año 2024 entre La Ilustre Municipalidad de Parral Y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional Del Maule.

g) Resolución Exenta N°695 de fecha 13 de septiembre de 2022, que aprueba Convenio de Colaboración Censo de Población Y Vivienda Año 2024 entre La Ilustre Municipalidad de Parral Y el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional Del Maule.

h) Que la Ley N°19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 52 contempla la posibilidad de que los Actos Administrativos regulen situaciones anteriores a su dictación cuando, entre otros, no afecten Derechos de terceros y beneficie a los interesados

D E C R E T O:

I. APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración Censo de Población Y Vivienda Año 2024, suscrito el 17 de agosto de 2022 entre el Instituto Nacional de Estadística Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral. Representado, para estos efectos por don Pedro Rojas Sánchez Director (S) Regional Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En la ciudad de Parral, a 17 de agosto de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** RUT Nº **69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Paula Retamal Urrutia**, chileno (a), profesión u ocupación **Profesora**, cédula nacional de identidad Nº 10.604.200-4, ambos domiciliados en Calle **Dieciocho N° 720,** comuna de **PARRAL**, en adelante e indistintamente la **"MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE,** RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional (S), don **Pedro Rojas Sánchez,** chileno, cédula nacional de identidad N°14.509.822-k, ambos domiciliados en Calle 1 norte 988, piso 2, comuna y ciudad de Talca, en adelante indistintamente el **"INE"**; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las **"Partes"**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "INE" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual según lo dispuesto en el art. 8º de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá celebrar convenios con otros órganos del estado.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo el territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. **Fase preparatoria:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2024, cuando inicie la recolección censal.
2. **Fase de recolección:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2024.
3. **Fase postcensal:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025.

En virtud de lo anterior, "la Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" realizará las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designará un funcionario, el que apoyará en la coordinación de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, como contraparte del equipo operativo comunal del "INE", mediante su coordinador designado con el propósito de implementar los planes y políticas que este ente defina, para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", **todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo del equipo** que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo, proporcionará locales con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario y estanterías, teléfonos, entre otros) y salas para las actividades de capacitación y cooperará en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, **en la medida de que se disponga de dicha infraestructura e insumos operacionales**. La "MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al "INE" en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las **facilidades para el traslado del personal** (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.), **previa coordinación y dependiendo de la disponibilidad de personal y de vehículos por parte del Municipio,** a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición **vehículos de tracción simple o de tracción doble**, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, **siempre y cuando exista disponibilidad de estos**.

De ser necesario y en común acuerdo entre el "INE" y la "MUNICIPALIDAD" se pondrá disponer recursos humanos adicionales, de cargo de municipalidad, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, en la medida que estos recursos humanos, sin perjuicio de subsistir la obligación legal establecida en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374, orgánica del INE.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del "INE" será Claudio Valdés Palma, cargo que recae en el Coordinador de Censo de Población y Vivienda 2024 Región del Maule o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la "MUNICIPALIDAD" será el director de Seguridad Pública, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como

consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulado en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.
En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad
Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley N° 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución
En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios
Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" y "INE" no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra de la "MUNICIPALIDAD" o el "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio
Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

DECIMOTERCERO: Del Domicilio
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares
El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".
DECIMOQUINTO: De la Personería
La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

La personería del Director Regional (S) PEDRO ROJAS SÁNCHEZ, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas de la Región del Maule, consta en la Resolución Exenta RA 159/43/2021 de fecha 01 de febrero 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°5393 de fecha 30 diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON PEDRO ROJAS SÁNCHEZ, DIRECTOR (S) REGIONAL INSTITUTO NACIONAL D ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE".

II.- ESTABLÉZCASE, que se designa en calidad encargado de Convenio de Colaboración Censo de Población Y Vivienda Año 2024 a doña María Cecilia Morales Cruzat, encargada de Emergencia y en su ausencia o imposibilidad se designa a cargo a don José Coll Martínez, director de Desarrollo Comunitario quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCION:

1. **COPIA PAPEL**

a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**

a. Dirección de Desarrollo Comunitario I. Municipalidad de Parral jose.coll@parral.cl ana.henriquez@parral.cl
b. Oficina de Emergencia, I. Municipalidad de Parral ceciliamorales@parral.cl
c. Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral paula.figueroa@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM